



BOLETÍN TRIBUTARIO - 052/13

**JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO (III) -CORTE
CONSTITUCIONAL**

I. CONSEJO DE ESTADO

**1. NO ES VIABLE ADICIONAR REQUISITOS A LOS EXPRESA Y
RESTRICTIVAMENTE CONSAGRADOS EN LAS NORMAS
TRIBUTARIAS QUE REGULAN EL COBRO COACTIVO, A FIN DE
HACER MÁS GRAVOSA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS A
FAVOR DEL FISCO**

- Los gravámenes reales sobre bienes inmuebles que exigen para su validez la celebración de escritura pública y su registro en el folio de matrícula inmobiliaria halla su lugar entre derechos como los derechos de usufructo (artículo 830 del Código Civil), uso (art. 870 ib.), servidumbres (art. 879 ib.) e hipoteca (art.2432 ib.), dentro de los cuales no está el ofrecimiento de los bienes en garantía, pues éste no constituye acto de disposición de los inmuebles ofrecidos en garantía. **(Sentencia del 4 de abril de 2013, expediente 18970).**

**2. REITERA QUE LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
DEBEN FUNDARSE EN LAS PRUEBAS QUE ESTÉN EN EL
EXPEDIENTE Y QUE AL FUNCIONARIO SÓLO LE OBLIGA
APRECIAR LAS QUE SE HAYAN ACOMPAÑADO REGULAR Y
OPORTUNAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O
POR EL INTERESADO, EN EL RESPECTIVO PROCESO**

- Por su parte, el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil dispone que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. **(Sentencia del 22 de marzo de 2013, expediente 18268).**

**3. LA DEMANDANTE, ADEMÁS DE EFECTUAR LA ACTIVIDAD
PRINCIPAL INDUSTRIAL DE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
CARBÓN Y SUS DERIVADOS, PUEDE REALIZAR OTRAS
ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS,
QUE LA HACEN SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO. (Sentencia del 22 de marzo de 2013, expediente 18587).**



4. **TODA VEZ QUE LOS DEMANDANTES CUESTIONARON LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL CON ARGUMENTOS QUE NO HACEN PARTE DEL DEBATE JURÍDICO INICIADO CON LA DEMANDA, Y QUE DICHOS ARGUMENTOS NO PUEDEN SER ANALIZADOS PORQUE ELLO CONSTITUIRÍA VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEL DEMANDADO, NO PROCEDE ANALIZAR EL CARGO PLANTEADO EN EL RECURSO. (Sentencia del 22 de marzo de 2013, expediente 18864).**
5. **LOS APORTES EFECTUADOS POR LA EMPRESA A LOS TRABAJADORES, POR INTERMEDIO DEL FONDO DE EMPLEADOS, SON UN GASTO DEDUCIBLE, DE CARÁCTER LABORAL, QUE TIENE NEXO CAUSAL CON LA ACTIVIDAD PRODUCTORA DE RENTA**
 - La fuerza laboral es elemento indispensable para obtener los ingresos, por lo que se trata de un gasto necesario y acostumbrado en la actividad productora de la renta. **(Sentencia del 22 de marzo de 2013, expediente 19002).**
6. **LA DEDUCCIÓN DE LOS DESCUENTOS NO PODÍA RECHAZARSE, YA QUE LOS SOPORTES DEL GASTO SON LAS NOTAS CRÉDITO QUE POR CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 123 DEL DECRETO 2649 DE 1993 Y 74 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO CONSTITUÍAN PLENA PRUEBA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, LA CUAL NO FUE DESVIRTUADA. (Sentencia del 22 de marzo de 2013, expediente 19077).**
7. **LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN NO ESTABA FACULTADA PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS CON UNA BASE GRAVABLE DIFERENTE A LA DISPUESTA POR EL ACUERDO MUNICIPAL, POR CUANTO ÉSTA DEBE CORRESPONDER AL VALOR TOTAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, UNA VEZ APLICADA LA EXENCIÓN. (Sentencia del 28 de febrero de 2013, expediente 18673).**
8. **NIEGA NULIDAD DEL ARTÍCULO 1° Y DE LOS PARÁGRAFOS 1 AL 12, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° DEL ACUERDO 045 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2004 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN - IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA**

La Sala precisó:

- Para determinar las tarifas, el municipio tuvo en cuenta las diferentes condiciones de los contribuyentes del impuesto que se reflejan en el área y el índice de construcción, el uso de las viviendas y si se trata de construcción, reforma o adición, asignando un valor por metro cuadrado en cada uno de los casos; razón por la cual no procede decretar la nulidad de las normas acusadas. **(Sentencia del 28 de febrero de 2013, expediente 18769).**

II. CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 14 del 10 y 11 de abril de 2013](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

1. LA CORTE YA SE PRONUNCIÓ SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE EXCLUIR LAS TIRAS CÓMICAS E HISTORIETAS GRÁFICAS DEL ÁMBITO DE LA LEY DE DEMOCRATIZACIÓN Y FOMENTO DEL LIBRO COLOMBIANO (LEY 98 DE 1993), RAZÓN POR LA CUAL SE CONFIGURA COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL. (EXPEDIENTE D-9363 - SENTENCIA C-197/13 - Abril 10).
2. EXEQUIBLE LEY 1482 DE 2011 (MODIFICA CÓDIGO PENAL)

La Corte precisó:

- No se requería de consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes, por cuanto su objeto es el de proteger a todas las personas víctimas de discriminación, no solo por motivo de raza sino también por cuestiones religiosas, ideológicas, políticas, de origen nacional, étnico, cultural, de sexo u orientación sexual. el procedimiento de debate y aprobación de esta ley no desconoció los principios de consecutividad e identidad flexible. **(EXPEDIENTE D-9252 - SENTENCIA C-194/13).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de abril de 2013